

→ Entrevista a: Rafael Roncagliolo

A ocho días del inicio de las audiencias orales en la corte de La Haya, el canciller del Perú hace un repaso de los principales argumentos jurídicos que sustentan la posición peruana en el litigio marítimo con Chile.

“Las sentencias previas abonan en favor de la tesis peruana”



CECILIA ROSALES FERREYROS

¿Qué expectativas tiene frente al inicio del juicio oral?

Tenemos un enorme optimismo y tranquilidad. Optimismo porque pensamos que los argumentos del Perú son muy fuertes y todas las sentencias que hemos revisado tanto de la corte de La Haya como del Tribunal del Mar de Hamburgo parecen abonar en favor de la tesis peruana. Pero, al mismo tiempo, tranquilidad porque sabemos que cada sentencia de la corte es un ejercicio de construcción jurídica. Pueden tener complejidades que pueden superar las previsiones y la imaginación de las partes.

¿En qué se respalda la afirmación peruana: “Tenemos una sólida posición”?

El Perú está formulando dos solicitudes a la corte: que fije el límite marítimo debido a que no existe un acuerdo de límites marítimos y que reconozca los derechos del Perú sobre aquellas partes de las 200 millas peruanas que no se superponen con las 200 millas chilenas. Sobre esta última pretensión de Chile se podría utilizar una metáfora comparada a la del perro del hortelano. Esto no es mío, pero tampoco puede ser tuyo. Se trata de un triángulo de unos 28 mil kilómetros cuadrados que están dentro de las 200 millas peruanas, pero que no se superponen a las 200 millas chilenas. Es una cosa que cae por su propio peso.

¿Cómo sustentamos que no hay tratado de límites marítimos?

Lo que nos dicen el derecho internacional del mar y todas las sentencias —la de Honduras-Nicaragua, la última Nicaragua-Colombia, la sentencia del Tribunal del Mar de Hamburgo sobre el caso Myanmar-Bangladesh— es muy simple: un tratado de límites marítimos no se puede presumir fácilmente, tiene que ser expreso. No se puede suponer sino que tiene que ser aquel texto en que las dos partes se ponen de acuerdo con el propósito explícito de fijar un límite. Eso no existe en el caso del Perú y Chile. Existe entre el Perú y Ecuador, entre Chile y Argentina, son tratados de límites en que las dos partes han dicho vamos a fijar un límite.

Chile alega que lo firmado en los años 1952 y 1954 son tratados de límites.

No son tratados de límites. El documento del 52 es una declaración de una política marítima común hacia otros países para impedir la depredación de nuestros recursos marinos y el del 54 es un acuerdo para evitar incidentes por los errores que puedan cometer las naves pesqueras artesanales que no tienen instrumentos náuticos. No tienen nada que ver con un tratado de límites. Es lo que el derecho internacional considera acuerdos prácticos. Pero no existe un documento en el que el Perú y Chile digan: vamos a establecer el límite marítimo con tales coordenadas. No existe nada parecido. Es como si yo dijera: “Usted me ha vendido su auto. Ah, bueno, ¿dónde está el documento de compra y venta?”. Entonces la respuesta de Chile tendría que ser: “Aquí está”, en este caso el tratado de límites. Pero eso no existe. Lo que



ALESSANDRO CURRARINO

UNA OPCIÓN DE PAZ.

El canciller Rafael Roncagliolo afirma que el Perú y Chile ganarán cuando esta controversia quede resuelta por la corte de La Haya.

segundo lugar, porque el Perú y Chile van a ganar con que esta situación quede definida. Tras casi 200 años de vida independiente, esta es la única frontera que nos falta delimitar. Lo que hay con Chile es una zona marítima en controversia. A lo que aspiramos es a que se reconozcan nuestros derechos sobre esta zona. Eso es lo que esperamos ganar.

¿El ejercicio de la soberanía chilena en la zona en controversia, es decir, los actos administrativos, lo podrían favorecer?

La soberanía se ejerce sobre la base del derecho. No es el caso. El análisis de las sentencias internacionales demuestra de manera categórica que el hecho de realizar actos unilaterales sobre determinadas zonas marítimas no da título jurídico alguno sobre esas zonas. Acabamos de verlo en las últimas sentencias: el hecho de que hayan estos actos en la zona en controversia no constituye un derecho. La única manera de tener un derecho es a través de un tratado.

Analistas chilenos señalan que la sentencia Nicaragua-Colombia favorece la postura de Chile porque los actos administrativos les han valido a los colombianos para que se les reconozca la soberanía sobre sus islas.

Esta sentencia, como otras, lo que expresa es que estos actos administrativos unilaterales generan derechos sobre los territorios, sobre la parte terrestre mas no sobre la parte marítima. Ese es un punto muy importante, que estos actos unilaterales no generan derechos en el caso de fronteras marítimas.

En las últimas semanas se han realizado reuniones entre autoridades peruanas y chilenas. ¿Cuál es el objetivo?

demostrar que los dos países estamos practicando lo que los países civilizados practican, es decir, tenemos una diferencia. El Perú planteó desde 1986 discutir esto con el famoso memorándum Bákula y Chile memoró en responder. Dijo que lo estaba estudiando y en el 2004 nos dijo que no había nada que discutir. En ese momento el Perú decidió acudir al tribunal de La Haya, que es la manera como las naciones civilizadas resuelven sus diferencias. Es un acto que expresa la voluntad de la solución pacífica de las diferencias. Y justamente como ambos países hemos dicho que vamos a acatar la sentencia —de la manera más solemne y reiterada—, no queremos crear fuentes de tensión adicionales a la tensión que naturalmente un proceso de este tipo convoca en la población. Por eso estamos desarrollando los estados todas las formas de cooperación que signifiquen evitar un ruido innecesario en torno al proceso.

¿Tendrán las sociedades peruana y chilena la madurez suficiente para asimilar y acatar el fallo?

Se está fortaleciendo la idea de que el mundo no se termina con la sentencia de La Haya. Por lo tanto, hay que esperar con tranquilidad esta sentencia que va a tener la enorme ventaja para ambos países de solucionar una diferencia. Creo que hay todas las condiciones para que los dos países acepten lo que diga la corte y para que, sobre la base de la sentencia, sigamos construyendo lo que más nos interesa: todo lo que tenemos que hacer juntos por el desarrollo de nuestros países.

La corte resolverá con criterios estrictamente jurídicos

El viaje de los congresistas a La Haya ha sido coordinado con la cancillería. ¿Qué papel van a cumplir? El Congreso es un poder del Estado, de manera que tiene potestad para tomar sus propias decisiones. Nosotros manejamos las funciones del Poder Ejecutivo y, en este caso, la representación ante la corte. Tenemos la delegación ante la corte formada por diplomáticos y especialistas. Mantenemos una relación muy estrecha con el Congreso. Debore conocer el trabajo de su Comisión de Relaciones Exteriores. Pero el tema

del proceso mismo lo está manejando el Poder Ejecutivo a través de la información permanente al Congreso. Por supuesto, bienvenidos los apoyos que hemos recibido y las decisiones que el Congreso tome dentro de su esfera de acción.

Los congresistas chilenos han señalado que no viajan porque es un tema jurídico y no político.

Efectivamente, es un tema jurídico y no político. Pero siendo un tema jurídico, compromete las grandes políticas de Estado. En el caso pe-

ruano, este es un tema que tiene continuidad a través de tres gobiernos. La demanda se preparó bajo la presidencia de Alejandro Toledo, se presentó bajo la presidencia de Alan García y la sentencia se va a recibir bajo el gobierno de Ollanta Humala. Y es un tema de enorme consenso. Este gobierno incorporó en los equipos a ex cancilleres de los gobiernos anteriores para demostrar este sentido de unidad nacional, de política de Estado. Pero es un tema jurídico. No se resuelve con ‘lobbies’, recomendaciones o con ir a hablar con

los jueces. La corte, y en eso se basa su prestigio, resolverá con criterios estrictamente jurídicos. No es un tema de expresiones políticas ni de imágenes. Por eso hemos actuado con enorme discreción.

¿Usted va a viajar?

Es muy posible que simbólicamente vaya el primer día, para dar una manifestación de apoyo del Gobierno al equipo y para hacer una presentación sucinta, pero el conjunto del proceso lo voy a seguir desde Lima.

existen son acuerdos prácticos. El otro ejemplo es el contrato matrimonial. Si sostengo que estoy casado con alguien, tengo que mostrar los documentos, no puedo decir que nos casamos por suposición. Lo que nosotros esperamos es que la corte, como quiera que no existe un tratado, fije el límite de acuerdo con el derecho internacional; es decir, por la equidistancia que divide de una manera equitativa el área en que se superponen las 200 millas de cada país y a partir de donde termina la frontera terrestre. Tierra manda mar. Donde termina la frontera terrestre, ahí empieza la frontera marítima. La frontera terrestre ha sido claramente pactada. El Tratado de 1929 dice que

termina en el Punto Concordia. No solo lo dice el tratado sino que esta línea ha sido delimitada por una comisión binacional de las dos partes. La frontera terrestre no está en discusión.

Para nuestra causa, ¿cuál es la importancia de que en el 2011 se haya negociado y firmado un tratado de límites con Ecuador? Si Ecuador y el Perú firmaron en el 2011 un acuerdo —que como ha declarado hace poco en Chile el presidente de Ecuador soluciona cualquier cuestión de límites con el Perú— es porque los documentos anteriores no eran tratados de límites. Este instrumento sí tiene las características de un tratado de límites marítimos.

Fija las coordenadas, tiene la voluntad explícita de las partes. Ha sido inscrito en Naciones Unidas como tratado de límites. Es exactamente la misma situación que tiene Chile con Argentina. Esos son tratados de límites.

¿Por qué surgieron los instrumentos de 1952 y 1954?

La preocupación, a mediados del siglo pasado, era por la sobreexplotación de las flotas pesqueras extranjeras. Me acuerdo mucho del caso de Onassis, que fue muy célebre. Venían a depredar nuestras riquezas marítimas. Nosotros tenemos un mar muy rico. Entonces los tres países (el Perú, Chile y Ecuador) se pusieron de acuerdo para crear la tesis de las

200 millas. Era la reivindicación de estos tres países para protegerse de la depredación de flotas pesqueras. Ese es el sentido de los documentos. En ellos no está para nada el tema de fijar límites laterales entre los países. Lo que se fijó entonces fue una zona de dominio de nuestros países para defendernos de estas potencias extranjeras. Confundir eso con un tratado de límites es como confundir papas con manzanas.

¿Podría explicarnos la expresión de que el Perú no tiene nada que perder?

Digamos que la expresión es: el Perú tiene muchísimo que ganar. En primer lugar, es el reconocimiento de sus derechos; y en